



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de INMOBILIARIA DISEÑANDO FUTURO S.A.S. contra GRUPO EMPRESARIAL GEONLINE S.A.S. y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-01371-00¹.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación² de la parte demandada, esto es GRUPO EMPRESARIAL GEONLINE S.A.S., y JUAN MANUEL ROJAS MARTINEZ, por cuanto no aportó los cotejos digitales correspondientes como tampoco el certificado emitido por empresa postal autorizada, pues debe aportar las gestiones de notificación realizadas ya sea conforme el artículo 291 del C.G. del P., o conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 37 **hoy** 12 de abril de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79425a030cb678fae5f1033b0dcd61e41ea289ea08b70cb0c9f7e2eb93659970**
Documento generado en 08/04/2021 10:33:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>